

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 652

30 de mayo de 2025

Presentado por el señor *Rivera Schatz* y la señora *Soto Tolentino*
(*Por Petición*)

Referido a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos

LEY

Para enmendar los artículos 2, 3, 4, 5, 8 y 9, crear los nuevos artículos 12, 13 y 14 y reenumerar los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 82-2023, según enmendada, mejor conocida como la "Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal de Puerto Rico", a la luz de las disposiciones de la Ley federal equivalente, conocida como *The Recognize, Assist, Include, Support, & Engage (RAISE) Family Caregivers Act of 2017*, (Public Law 115-119) con el fin de expandir el alcance de la Ley 82-2023 en cuanto a las áreas de atención a la población de cuidadores informales en Puerto Rico con las disposiciones pertinentes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 82-2023, según enmendada, mejor conocida como la "Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal de Puerto Rico", sentó una pauta histórica de política pública en cuanto al rol del cuidador informal en Puerto Rico. Además de reconocerle derechos básicos a los cuidadores informales, esta ley estableció importantes disposiciones referentes al registro, adiestramiento y derechos laborales de los cuidadores del territorio.

Por otro lado, el Congreso de los Estados Unidos aprobó en el año 2017 la Ley RAISE, “Recognize, Assist, Include, Support and Engage Caregivers,” P. L. 115-119 (en español, “Reconocer, Asistir, Apoyar e Involucrar a los Cuidadores”). Como parte de la Ley, el Congreso federal estableció una comisión especial a nivel nacional de diálogo e investigación para identificar los asuntos más importantes referentes a los cuidadores informales y efectuar recomendaciones puntuales para atenderlos. El resultado del trabajo de la Comisión fue un extenso documento, el cual establece los objetivos y acciones para la implementación de la ley RAISE. El mismo se titula “Initial Report to Congress Prepared by: RAISE Family Caregiving Advisory Council”, y contó con la colaboración de la Administration for Community Living, una division del *U.S. Department of Health and Human Services*.

Además de las medidas de política pública antes mencionadas a nivel estatal y federal, la Cámara de Representantes de Puerto Rico aprobó en el año 2021 la Resolución de la Cámara 584, designando un Task Force para investigar todos los asuntos referentes a los cuidadores familiares en Puerto Rico. En el año 2024, las Comisiones de Salud, Bienestar Social, Personas con Impedimentos y Adultos Mayores y de lo Jurídico de la Cámara de Representantes, rindieron un informe conjunto estableciendo todos sus hallazgos y las recomendaciones del Task Force referentes al tema.

De un análisis de la Ley Núm. 82-2023 a la luz de las recomendaciones de la Comisión creada por la ley Federal RAISE y del informe de la investigación conjunta efectuado por las Comisiones en la Cámara de Representantes, podemos concluir que en Puerto Rico resulta necesario un esfuerzo adicional para incrementar el alcance de la política pública sobre cuidadores informales y familiares. A raíz de ese análisis, entendemos que hay una serie de áreas que requieren acción de la Asamblea Legislativa, específicamente dirigidas a enmendar, ampliar y fortalecer la Ley Núm. 82-2023.

El propósito de la ley Federal RAISE es facilitar que los cuidadores informales tengan acceso a la mejor atención posible, sin sacrificar su propio bienestar físico, mental, emocional y financiero en el proceso. Para ello se establecieron cinco objetivos, con el interés de atender las necesidades más apremiantes de los cuidadores informales:

1. Visibilizar, reconocer y educar a los cuidadores informales.
2. Que en la prestación de atención médica y servicios a largo plazo y de apoyos provistos a los pacientes se reconozca la figura del cuidador informal.
3. Mayor acceso a servicios de apoyo para los cuidadores familiares.
4. Mejorar la seguridad financiera y laboral de los cuidadores.
5. Fomentar la investigación para recopilar datos e investigaciones que promuevan el desarrollo y difusión de políticas sistémicas y adelantos a beneficio cuidadores informales de manera significativa.

(Fuente: Informe titulado "RAISE Family Caregiving Advisory Council: Initial Report to Congress 2021" - traducción nuestra).

Según datos de la AARP y la Alianza Nacional de Cuidado, en el año 2020, se identificó que en Estados Unidos existe un estimado de 53 millones de cuidadores informales que apoyan a adultos mayores o menores de edad con necesidades especiales. En Puerto Rico, cerca del 14% de la población, equivalente a un número aproximado de 440,000 personas, han sido identificadas como cuidadores informales. Existen esfuerzos investigativos como la "Encuesta sobre el cuidado de los seres queridos en Puerto Rico en el 2021", realizada por la AARP Puerto Rico. La misma resultó de un cuestionario sobre cuidado informal a 707 participantes mayores de 45 años de distintas partes de la Isla. Entre los hallazgos, se destaca que el 71% de las personas encuestadas que ejercen como cuidadores informales tiene 55 años o más.

Los cuidadores informales ofrecen diariamente servicios de cuidado hacia la salud física y emocional de personas adultas mayores, realizan tareas del hogar, preparación de alimentos, seguimiento con proveedores y manejan asuntos financieros y legales, entre otras responsabilidades. En dicho estudio liderado por la AARP Puerto Rico, el 68% de los cuidadores informales indicaron que desean atención médica en el hogar para las personas que apoyan y recibir orientación por parte de los proveedores

de servicios para poder apoyar a los pacientes en los procesos y en la toma de decisiones.

Según los estudios realizados, las tareas y responsabilidades de los cuidadores informales pueden generar síntomas de depresión (56.7%), ansiedad (53.8%) y sobrecarga (52.4%), lo cual perjudica su estado socioemocional. Los cuidadores informales enfrentan desafíos, tales como: No descansar lo suficiente (61%) o socializar (47%), mantener el equilibrio entre el trabajo y los cuidados (56%), el estrés emocional (56%) y hasta problemas de salud (53%) (AARP, 2021). Indican necesitar un programa de respiro o descanso de sus responsabilidades y tareas como cuidadores.

Entre un 40% a 55% de los cuidadores informales en Puerto Rico pertenecen a la fuerza laboral, intentando mantener un balance entre su rol y sus trabajos. Esto debido a que el 67% han ejercido roles de cuidado sin recibir remuneración económica por su trabajo como cuidadores. Por tanto, los recursos económicos de los cuidadores informales son escasos y provienen predominantemente de su salario (62%), pensión, o sueldo del cónyuge. En situaciones extremas, por falta de recursos, muchos cuidadores informales se ven obligados a interrumpir sus jornadas laborales para cuidar a una persona adulta mayor a su cargo (21%) (AARP, 2021).

Aun con la política pública de flexibilidad laboral para cuidadores informales establecida por la Ley Núm. 82-2023, muchos patronos no están conscientes de las necesidades de sus empleados que son cuidadores y mucho menos preparados para atenderlas. Según el estudio "Puerto Rico HR Trends", solo un 21% de los patronos ofrecen capacitación para los gerentes en torno al apoyo a los cuidadores en el trabajo (AON, 2024).

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR) realizó en el año 2023 una investigación sobre el perfil del cuidador informal del adulto mayor comparando las características entre Puerto Rico, México y Colombia. Destacando que, el 76% de los cuidadores informales no tiene acceso a talleres educativos para formarse sobre los retos, servicios, ayudas, tareas y responsabilidades de su rol. Sin embargo, un 91% de

los participantes del mismo estudio expresó que desea recibir adiestramientos de manera virtual, presencial o híbrida para desarrollarse.

Por otra parte, del análisis de las recomendaciones de la Comisión de la Ley RAISE a nivel federal y de las determinaciones del Task Force de Cuidadores Familiares en Puerto Rico, establecido por la R. de la C. 584 del año 2021, se desprende que existen una serie de áreas que deben atenderse para lograr una política pública integrada y comprensiva sobre cuidadores informales en Puerto Rico. Las áreas identificadas fueron las siguientes:

Inclusión del Cuidador en los Procesos: Es necesario identificar e incluir a los cuidadores informales como miembros esenciales y colaboradores en el equipo de atención de la persona que recibe apoyo. Se debe comprender el alcance de su función como cuidador, el nivel y método de formación para identificar las tareas asignadas, el tipo de comunicación y el apoyo adecuado en vías de reconocerles su rol. Además, es importante involucrar a los cuidadores informales mediante el uso de evaluaciones respaldadas por evidencia y culturalmente sensibles para determinar la disposición, capacidad y necesidades de los cuidadores familiares con el interés de brindarles apoyo. La inclusión del cuidador informal tiene el potencial de mejorar los resultados de los procesos de atención, apoyo y cuidado.

Programas y Servicios de Apoyo para Cuidadores informales: Desde un enfoque holístico ampliar los programas y servicios de apoyo a los cuidadores informales para que mantengan un buen estado de salud e independencia de la familia aumentando el acceso a la vivienda y a una vida segura, alojamiento, alimentación y transporte reduciendo el aislamiento social. Estos determinantes sociales de la salud contribuyen a su capacidad para mantener su propio bienestar y el de la persona que recibe el apoyo adecuadamente. Abordar estos factores es una inversión importante que podría contribuir al ahorro de costos a largo plazo.

Disminuir el Impacto Financiero a Cuidadores Informales: Las finanzas personales y la

seguridad financiera futura representan una gran preocupación para los cuidadores familiares. Les preocupa poder atender las necesidades de la persona a quien brindan apoyo (incluyendo los costos asociados con atención médica, suministros y equipos de salud, vivienda y otros servicios que forman parte de su sistema de apoyo), así como a sus propias necesidades, actuales y futuras. La salud financiera es indispensable para mantener el bienestar de los cuidadores y resulta un elemento fundamental en alcanzar los objetivos generales de la persona que recibe apoyo y el cuidado.

Planificación Futura: Promover la planificación como medida proactiva para sentar las pautas para una gestión prudente de los recursos y una toma de decisiones acertada. También para el desarrollo de habilidades, acceso recursos y capacitación. El planificar maximiza los recursos financieros y mantiene el bienestar personal tanto del cuidador como de la persona que recibe apoyo.

Establecer redes de voluntariado y programas afines: Expandir el servicio voluntario puede aumentar la disponibilidad de apoyo directo a los cuidadores informales en tareas como servicios de cuidado a largo plazo, sistema de relevo, entrega de comidas, transporte e interacción social, siendo relativamente rentable tanto para los programas como para las familias. Es importante señalar, que la coordinación y formación de voluntarios requiere una inversión para que tengan apoyo adecuado para seguir activo.

Apoyo a Cuidadores Informales Durante Emergencias: Establecer redes formales de apoyo para que los cuidadores las utilicen en la respuesta a las crisis por emergencias. Por ejemplo, identificar localidades que sirvan como refugios y saber qué cuidadores de la comunidad necesitarán ayuda adicional durante las emergencias para coordinar el apoyo y la respuesta inmediata. Esto incluye pasar inventario de las personas dependientes de tecnología y equipos que dependan del servicio eléctrico para brindarle asistencia al paciente. Establecer estructuras de apoyo en los planes de emergencia puede ayudar a disminuir el impacto en los cuidadores y personas que reciben apoyo antes, durante y después de la ocurrencia de un evento.

Servicios de Cuidado Prolongado y Cuidadores formales: Los cuidadores formales remunerados prestan un servicio esencial y satisfacen las necesidades de una amplia gama de adultos mayores con serias necesidades de apoyo a largo plazo. Por tanto, se debe incrementar y fortalecer el servicio de cuidado prolongado y los beneficios de los cuidadores formales. Se enfrentan a salarios bajos, falta de beneficios y pocas oportunidades de desarrollo profesional, lo que contribuye a una alta rotación creando desafíos para los cuidadores informales a la hora de encontrar personal confiable que brinde cuidado de calidad. Las estrategias incluyen centrarse en la contratación y retención de personal de atención directa, mejorar los salarios, los beneficios y la adopción de la autodirección y otras carreras o incentivos laborales.

Investigación: Incrementar la investigación sobre cuidadores informales que facilite el desarrollo de políticas sociales, legislación, prestación de programas y servicios que apoyen y mejoren la salud y el bienestar del cuidador y de la persona que recibe apoyo. Facilitar la promoción, implementación y difusión de prácticas basadas en evidencia para apoyar a los cuidadores familiares en la atención médica y servicios de apoyo a largo plazo.

La información antes vertida, da paso a que actuemos para ampliar el alcance de la Ley Núm. 82-2023 para que la política pública de apoyo a los cuidadores informales atienda todas las facetas que abarca esta figura clave en el continuo de cuidado prolongado en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 82-2023, mejor conocida
- 2 como, "Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal de Puerto Rico" para incluir
- 3 el término "visibilizar al cuidador informal" de conformidad a la Ley Federal RAISE,
- 4 para que lea como sigue:
- 5 “Artículo 2.- Propósito

1 El propósito de esta ley es el establecimiento de una política pública [**que reconozca y**
2 **defina el cuidado informal y el rol del cuidador informal**] *dirigido a visibilizar la figura*
3 *del cuidador informal y definir el alcance de sus funciones para fines de las políticas,*
4 *programas y actividades gubernamentales relacionadas con aspectos sociales,*
5 *educativos, legales y económicos, entre otros. Esta ley también declara los derechos del*
6 *cuidador informal en Puerto Rico, establece un registro de la población de cuidadores*
7 *en [el país y le establece] la Isla e impone la responsabilidad al Departamento de Familia*
8 *[en] de identificar las necesidades de estos [para] y coordinar servicios directos o de*
9 *referidos dirigidos a atenderles en el ejercicio de su rol como cuidador informal”.*

10 Artículo 2. -Se enmienda el Artículo 3, inciso (a), sección II sobre "Definiciones"
11 de la Ley Núm. 82-2023 para que lea como sigue:

12 “Artículo 3. – Definiciones

13 Para propósitos de esta ley, las frases y términos utilizados tendrán al siguiente
14 significado:

15 (a)...

16 (I)...

17 (II) Las Actividades Instrumentales del Diario Vivir son aquellas que requieren
18 habilidades de pensamiento más complejas las cuales incluyen, pero no se limitan a:

19 (1) *Acompañamiento y Apoyo Emocional: Capacidad para ofrecer expresiones de*
20 *afecto, acompañamiento en el bienestar emocional, seguridad, bienestar,*
21 *respeto, confianza, empatía y escucha activa a las personas adultas mayores.*

1 [(1)] (2) Administrar las finanzas: esto incluye la capacidad de pagar
2 facturas y administrar sus activos financieros.

3 [(2)] (3) Compras: posibilidad de adquirir víveres, también cubre la
4 compra de ropa y otros artículos necesarios para la vida diaria.

5 [(3)] (4) Gestión de la comunicación con otros: la capacidad para
6 expresarse y tratar con otros mediante el lenguaje o el uso de
7 mecanismos o dispositivos electrónicos como, por ejemplo, el
8 teléfono.

9 [(4)] (5) Limpieza y mantenimiento del hogar: la capacidad de realizar
10 por sí todas las actividades relacionadas con el cuidado y
11 organización del hogar, así como de la vestimenta.

12 [(5)] (6) Manejo de medicamentos: capacidad para obtener
13 medicamentos y tomarlos según las indicaciones.

14 [(6)] (7) Preparación de comidas: todo lo necesario para preparar
15 alimentos, incluyendo su adquisición.

16 [(7)] (8) Transporte: posibilidad asistir a eventos y gestionarse el
17 transporte, ya sea en automóvil o mediante la organización de otros
18 medios alternativos.

19 (b)...

20 ...

1 (g) *Plan de Emergencias: Plan para establecer sistemas y estructuras de apoyo para que los*
2 *cuidadores informales puedan beneficiarse de los programas y ayuda de respuesta en las crisis*
3 *por emergencias.*

4 (h) *Planificación Futura: Implica medidas proactivas que proporcionen las pautas para una*
5 *gestión prudente en la utilización de los recursos y una toma de decisiones acertada, así como*
6 *para la adquisición de habilidades, recursos y capacitación. Implementar planes, mediante un*
7 *proceso participativo que adelanten el bienestar físico y emocional de la persona que recibe el*
8 *cuidado, como de su cuidador informal.*

9 [(g)] (i) Recipiente de Cuidado. – Persona que necesita y recibe asistencia en las
10 actividades esenciales del diario vivir por un cuidador informal, entiéndase una
11 persona adulto mayor con necesidades de cuidado prolongado, persona con
12 impedimentos o con deficiencias en el desarrollo.

13 [(h)] (j) Residencia. – Aquel domicilio que un recipiente de cuidado considere como
14 su lugar de vivienda u hogar habitual. El término “residencia”, para propósitos de esta
15 ley, no incluirá los centros de rehabilitación, los hospitales, las casas de convalecencia,
16 las instalaciones de vida asistida o los hogares de cuidado licenciados por el
17 Departamento de la Familia de Puerto Rico.

18 (k) *Respiro: Servicios de relevo y cuidado al cuidador informal para que se beneficie de un*
19 *descanso saludable y significativo de sus responsabilidades. Los servicios deben brindar a los*
20 *cuidadores informales un descanso temporal para que puedan tener tiempo para cuidar su propio*
21 *bienestar y salud mental. Incluye además un programa de servicios tanto en las agencias*
22 *públicas y entidades privadas que faciliten las funciones con el cuidador informal. Los servicios*

1 *deberán ir dirigidos a las siguientes áreas: (a) plan educativo y de cuidado para el cuidador*
2 *informal, (b) cuidado directo y apoyo emocional a la persona adulta mayor, (c) higiene del hogar*
3 *y (d) manejo de diligencias, entre otros.*

4 [(i)] (l)Secretario. — Se refiera a la persona que ocupe el cargo de secretario del
5 Departamento de la Familia”.

6 Artículo 3. Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 82-2023 sobre la
7 "Declaración de la Política Pública sobre el Cuidado Informal" estableciendo un nuevo
8 párrafo para que lea como sigue:

9 “Artículo 4.- Declaración de Política Pública sobre el Cuidado Informal

10 El crecimiento continuo de la población de adultos mayores en Puerto Rico requiere
11 de acciones gubernamentales integradas donde se planifique a corto, mediano y largo
12 plazo cómo se atenderá este cambio demográfico con implicaciones en todos los
13 ámbitos de la sociedad. La finalidad debe ser una sociedad preparada para hacerle
14 frente a los mencionados cambios y la existencia de servicios de calidad donde se tenga
15 en consideración todas aquellas áreas esenciales de servicios para el mejor bienestar, la
16 seguridad y seguridad económica, la salud y calidad de vida de la población de adultos
17 mayores, de quienes se dan a la tarea de cuidarles y de toda la población en general.

18 Por tales razones, se declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto
19 Rico el cuidado informal y al cuidador informal como una parte importante dentro del
20 cuidado prolongado, así como un grupo de interés dentro del sistema de salud. El
21 reconocimiento del cuidado informal implica el análisis y evaluación continua de esta
22 práctica considerando todos los factores que, incluyen, pero no se limitan a los

1 estresores y el desgaste físico y emocional que implica su ejercicio, los cuales pudieran
2 tener efectos nocivos sobre la salud de estos. Se establece, además, la importancia de
3 promover políticas públicas mediante las cuales no solo se promueva el cuidado
4 informal, sino que también haya protecciones al ejercicio de la práctica en donde exista
5 un balance entre las necesidades, bienestar y calidad vida de los cuidadores informales
6 y el mejor bienestar de la población a la cual le sirven. Esto incluye el establecer la Carta
7 de Derechos del Cuidador Informal en Puerto Rico como parte de las estrategias e
8 iniciativas relacionadas a los objetivos de esta política pública.

9 La consecución e implementación de esta política pública requiere que todas las
10 entidades del Gobierno, incluyendo los municipios, en colaboración con el sector
11 privado incorporen como parte de sus normativas, reglamentación y procedimientos la
12 figura del cuidado informal y del cuidador informal. A tales fines, todos los
13 departamentos, agencias, corporaciones y demás entidades del *Gobierno* [**Estado Libre**
14 **Asociado**] *de Puerto Rico* atemperarán sus procedimientos, reglamentación y normativas
15 para dar fiel cumplimiento a esta ley.

16 El Departamento de la Familia en colaboración con el Departamento de Salud, la
17 Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Gobierno [**Estado Libre**
18 **Asociado**] de Puerto Rico, la Defensoría de las Personas con Impedimentos, la
19 Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, así como la Oficina
20 del Procurador del Paciente del *Gobierno* [**Estado Libre Asociado**] de Puerto Rico, serán
21 responsables de promover y crear iniciativas para proteger, fortalecer y desarrollar la
22 práctica del cuidado formal y del cuidador informal en Puerto Rico. Lo anterior no

1 deberá interpretarse como una limitación para que el Departamento de la Familia
2 pueda establecer cualquiera otra modalidad de acuerdo colaborativo con otras
3 entidades públicas y privadas para la implementación de las disposiciones contenidas
4 en esta ley.

5 *A tenor con la Ley Federal RAISE, cuyo propósito es facilitar que los cuidadores*
6 *informales tengan acceso a la mejor atención posible para responder a sus necesidades más*
7 *apremiantes sin sacrificar su propio bienestar físico, mental, emocional y financiero, se establecen*
8 *como objetivos:*

9 *1. Visibilizar, reconocer y educar a los cuidadores informales.*

10 *2. Que en la prestación de atención médica y servicios a largo plazo y de apoyos provistos*
11 *a los pacientes se reconozca la figura del cuidador informal*

12 *3. Mayor acceso a servicios de apoyo para los cuidadores familiares.*

13 *4. Mejorar la seguridad financiera y laboral de los cuidadores.*

14 *5. Fomentar la investigación para recopilar datos e investigaciones que promuevan el*
15 *desarrollo y difusión de políticas sistémicas y adelantos a beneficio de cuidadores informales de*
16 *manera significativa”.*

17 *Artículo 4. - Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 82-2023 titulado "Carta de*
18 *Derechos del Cuidador Informal" en los incisos (a), (b), (c) y (f). Además, se añaden los*
19 *incisos (g) y (h) para que lean como sigue:*

20 *“Artículo 5.- Carta de Derechos del Cuidador Informal*

1 Un cuidador informal [**como persona gozará de todos los derechos consignados en**
2 **la Constitución del Estado Libre Asociado] de Puerto Rico. Además,] tendrá derecho a**

3 *que:*

4 (a) Se le reconozca como [**una parte importante dentro del cuidado de la**
5 **población a la cual le sirve y como una práctica importante para el éxito y**
6 **funcionamiento adecuado de una sociedad y sistema de salud]** *un recurso*
7 *integral en el proceso de cuidados de salud y atención social a familiares y adultos*
8 *mayores. Además, que se tomen en consideración las brechas y necesidades de los*
9 *cuidadores informales al momento de adoptar y ejecutar políticas públicas y acciones*
10 *administrativas que les afectan.*

11 (b) A recibir capacitación, adiestramiento y educación continua en temas
12 relacionados a las mejores prácticas para la provisión de servicios de cuidado
13 salubre. Lo anterior incluye, pero no se limita a la capacitación, adiestramiento y
14 educación continua para que en el ejercicio de la práctica como cuidador
15 informal pueda cuidarse a sí frente a cualquier situación que pueda implicar un
16 riesgo a su salud física, mental y emocional o calidad de vida. *Las competencias a*
17 *las cuales debe ir dirigida la capacitación son:*

18 (1) *Legislación y Derechos de las Personas Adultas Mayores y Cuidadores*
19 *Informales;*

20 (2) *Destrezas para ofrecer cuidados de salud física y emocional a Personas*
21 *Adultas Mayores desde el rol de Cuidador Informal;*

1 (3) *Estrategias de Autocuidado para promover el bienestar holístico del Cuidador*
2 *Informal, incluyendo Respiro;*

3 (4) *Manejo de aspectos financieros, legales, sociales y planificación futura,*

4 (5) *Otros temas que contribuyan a fortalecer la visibilidad, participación e*
5 *integración social de los cuidadores informales.*

6 (c) Con el objetivo de garantizar el mejor servicio y práctica de cuidado,
7 recibirá acceso a toda información de salud *y será incluido como miembro esencial y*
8 *colaborador en el equipo de atención médica de la persona que recibe apoyo [con relación*
9 **a la persona recipiente de cuidado]**, esto con el consentimiento del recipiente de
10 cuidado o su tutor legal y en cumplimiento con la Ley Pública Núm. 104-191 de
11 21 de agosto de 1996, conocida como "Health Insurance Portability and
12 Accountability Act of 1996"(HIPAA).

13 (d)...

14 (...)

15 (f) A ser escuchados y tomados en consideración en el contexto del
16 desarrollo de [I] *investigaciones, programas y políticas públicas* dirigidas a su
17 protección, el ejercicio de sus derechos y el ejercicio de la práctica de cuidado
18 informal. De existir u organizarse entidades que representen los intereses de la
19 práctica del cuidado informal, se promueve sean involucradas en el proceso de
20 desarrollo de *investigaciones, programas y desarrollo de políticas públicas*
21 relacionadas a mejorar, fortalecer y desarrollar la práctica *del cuidado informal en*
22 *Puerto Rico.*

1 (g) A que el Estado ponga a su disposición servicios de respiro al cuidador
2 *informal para garantizar un descanso saludable y significativo en el desempeño de sus*
3 *responsabilidades incluyendo el descanso temporal para que puedan tener tiempo para*
4 *cuidar su propio bienestar y salud mental.*

5 (h) A que se le atienda con prioridad en los planes de emergencias estatales,
6 *municipales y no gubernamentales para preservar la seguridad y bienestar tanto del*
7 *cuidador informal como de la persona que recibe apoyo.*

8 Artículo 5. Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 82-2023 para que lea como
9 sigue:

10 “Artículo 8.- Adiestramiento y Capacitación de Cuidadores Informales

11 (a) El Departamento de la Familia será la agencia responsable de
12 identificar y referir a los cuidadores informales a participar de talleres educativos
13 dirigidos al desarrollo de las destrezas necesarias para proveer el cuidado
14 adecuado a sus recipientes de cuidado y hacia la protección y preservación de la
15 salud física y mental en el desempeño de su rol. El Departamento de la Familia
16 dará seguimiento a los cuidadores informales registrados para que participen de
17 al menos dos (2) talleres al año para que cuenten con destrezas como: primeros
18 auxilios, seguridad en el hogar, tratamiento de enfermedades crónicas más
19 comunes, higiene y cuidado personal, maltrato del adulto mayor, nutrición,
20 manejo y conocimiento de equipo asistido, autocuidado, entre otros. Asimismo,
21 el Departamento de la Familia será la agencia responsable de ofrecer o de
22 coordinar referidos para talleres dirigidos a cuidadores informales en conjunto

1 con programas afines existentes en el Departamento de Salud, la Oficina de la
2 Procuradora de Personas de Edad Avanzada, la Defensoría de Personas con
3 Impedimentos y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la
4 Adicción.

5 *(b) Los programas de adiestramiento y capacitación establecidos por este Artículo*
6 *estarán dirigidos a capacitar a los cuidadores informales en las siguientes competencias:*

7 *(1) Legislación y Derechos de las Personas Adultas Mayores y Cuidadores*
8 *Informales.*

9 *(2) Destrezas para ofrecer cuidados de salud física y emocional a Personas Adultas*
10 *Mayores desde el rol de Cuidador Informal.*

11 *(3) Estrategias de Autocuidado para promover el bienestar holístico del Cuidador*
12 *Informal, incluyendo el tema de Respiro.*

13 *(4) Manejo de aspectos financieros, legales, sociales y planificación futura.*

14 *(5) Otros temas que contribuyan a fortalecer la visibilidad, participación e*
15 *integración social de los cuidadores informales*

16 *(6) Cualquier otra competencia que sea necesaria para el desempeño del cuidador*
17 *informal”.*

18 Artículo 6. Se enmienda el Artículo 9, “Oportunidades sobre Respiro para
19 Cuidadores Informales” de la Ley Núm. 82-2023 para que lea como sigue:

20 “Artículo 9.- Oportunidades de Respiro para Cuidadores Informales

21 El Departamento de la Familia será la agencia responsable de identificar y
22 referir a los cuidadores informales a participar de *talleres educativos dirigidos al*

1 *desarrollo de las destrezas necesarias para proveer el cuidado adecuado a sus recipientes*
2 *de cuidado y hacia la protección y preservación de la salud física y mental del desempeño*
3 *de su rol, en conjunto con programas afines existentes en el Departamento de*
4 *Salud, la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada del Estado*
5 *Libre Asociado de Puerto Rico, la Defensoría de Personas con Impedimentos y*
6 *los municipios, según el caso, requisitos aplicables y sujeto a disponibilidad de*
7 *fondos. De igual forma, el Departamento de la Familia podrá identificar,*
8 *coordinar o referir a los cuidadores informales a participar de oportunidades de*
9 *respiro en organizaciones privadas con o sin fines de lucro.*

10 *Los servicios de los programas de Respiro deberán ir dirigidos a garantizar que los*
11 *cuidadores tengan acceso a descansos necesarios para evitar el agotamiento y mitigar el*
12 *impacto en la salud emocional y física de los cuidadores. Los mismos incluirán opciones,*
13 *requisitos de acceso a servicios, apoyo a salud mental y emocional y apoyo a cuidadores a*
14 *navegar en el sistema de salud para que tengan la información y los recursos necesarios*
15 *para tomar decisiones informadas. Se podrá coordinar con grupos comunitarios y con*
16 *organizaciones sin fines de lucro para procurar apoyo en las siguientes áreas: (a) plan*
17 *educativo y de cuidado para el cuidador informal, (b) cuidado directo y apoyo emocional a*
18 *la persona adulta mayor, (c) higiene del hogar y (d) manejo de diligencias, entre otros”.*

19 Artículo 7. – Se crean los nuevos artículos 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 82-2023 para que
20 lean como sigue y se reenumeran los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley 82-2023 para que
21 sean los artículos 15, 16, 17 y 18:

1 *El Departamento de la Familia, contando con la colaboración de otras agencias*
2 *que atienden a la población de adultos mayores, conforme a lo establecido en la Ley 121-*
3 *2019, mejor conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor*
4 *de los Adultos Mayores”, ofrecerá adiestramiento a las familias sobre la planificación*
5 *futura, proveyendo estrategias que promuevan una gestión prudente de los recursos y*
6 *una toma de decisiones acertada, así como para la adquisición de habilidades, recursos y*
7 *capacitación. Elaborar e implementar planes, honrar los deseos de la persona que recibe*
8 *apoyo y cumplir los objetivos de cuidado establecidos por los proveedores de la persona*
9 *que recibe apoyo. La planificación también puede ayudar a conservar los recursos*
10 *financieros y mantener el bienestar tanto del adulto mayor como del cuidador informal.*
11 *De igual forma, el Departamento de Educación debe incluir en sus currículos escolares*
12 *el tema de planificación futura dado que, según diversas investigaciones, Puerto Rico*
13 *tendrá una de las poblaciones más envejecidas, lo cual implica que estamos más*
14 *propensos a ejercer como cuidadores informales en algún momento.*

15 *Artículo 14. Plan de Emergencias*

16 *Los cuidadores informales recibirán atención prioritaria en los planes de*
17 *emergencias estatales, municipales y no gubernamentales para preservar la seguridad y*
18 *bienestar tanto de los cuidadores como de las personas que reciben apoyo. Se requiere que*
19 *en el plan de acción de cada municipio, departamento, agencia y organización se*
20 *identifique una sección de atención especializada para cuidadores informales de adultos*
21 *mayores. Establecer dichas estructuras de apoyo en el desarrollo de planes de emergencia*

1 *puede ayudar a disminuir el impacto adverso de las emergencias en los cuidadores y las*
2 *personas que reciben apoyo”.*

3 Artículo 8.- Separabilidad.

4 Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese
5 declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que
6 el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

7 Artículo 9.- Vigencia.

8 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.